

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

PRESEDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Circular. Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D: g:) se ha servido disponer que, a partir del día 15 de los corrientes, los funcionarios públicos prestarán los servicios del empleo que ejerzan en la oficina a cuya plantilla de personal pertenezcan, todos los días laborables y sin interrupción alguna, deede las diez de la mañana hasta las días de la tarda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dire guarde a V. E. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1923.

Primo de Rivera

Selice...

Exemo. Sr.: Dentro del espiritu de sancamiento de Exemo. Sr.: Dentro del espiritu de samempiento de la vida pública en que se inspira le actuación de este Directorio Militar, es preciso poner cortantes al excesivo número de pases de libre circulación y billetes gratuitos para ferrocarriles y tranvias, que se conceden por las Empresas, sin que exista causa legituma que lo justifique. Justo es reconcer, en honor a la merdad, que en la generalidad de fos casos no han stip los interesados los que han solicitado de las Consañas los referidos mases sino que en la práctica la pañses los referidos pases, sino que es la práctica la que ha venido saucionando esta viciosa costumbre, que resta la absoluta independencia con que deben obrar en todos sus actos los funcionarios intiblicos.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Artículo 1.º Quedan anulados todos los pases de libre circulación para ferrocarriles y tranvias que posean los funcionarios del Estado de cualquier ciase que fue-ren, a exospción de los pertenecientes al personal de las divisiones de ferrocarriles del Ministerio de Fomento, que los seguirán distrutando en las condiciones que fija la real orden de 20 de diciembre de 1899,

nes que fija la real orden de 20 de diciembre de 1899, dictada con dicho objeto.

Artículo 2.º Si, por excepción, existen algunos furcionarios que por razón de sus servicios y en virtud de convenios de las Compañías con los Centros en que están destinados, se encuentre justificada la imprescindible necesidad de que centinúen usufructuando los pases de referencia, los Encargados de los Ministerlos de donde dependa el referido personal tormularán al Directorio Militar, dentro del plazo de quince dias,

a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, las propuestas correspondientes, las cuales, una vez sancionadas, serán cursedas a las Compazias respectivas, a los efectos de expedición de nuevos pases

de libre circulación a favor del personal en ellas comprendido, y en las condiciones que se fijen.

Artículo 8.º Los funcionarios del Estado poseedores de los pases de libre circulación distado, solo porán hacer uso de ellos en los viajes que efectuen por necesi-dades del servicio, lo que habrán de comprebar con el correspondiente documento justificativo de la comisión

que desempeden.

Articulo 4.º La aceptación por parte de un funcio-nario de los pases de libre circulación para ferrocarriles y tranvias y de autorizaciones para expender billetes gratuitos será castigada con arreglo a las san-ciones que establece el articulo 401 del Código peral ordinario.

Lo que de real orden comunico a V. E. para su corocimiente y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios y Jefes encargados del despacho de los distintos Departamentos ministeriales.

Eremo. Sr.: De souerde con la propuesta formulada por el Ereme. Sr. Presidente de la Comisión inspecto-

por el Ereme. Sr. Presidente de la Comisión inspectora de los diversos servicios del Ministerio de Fomento, nombrada por real orden de 7 del actual.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplie el personal que constituye la citada Comisión con el Auditor de brigada D. Antonio Drax Tábora, con destino en el Ministerio de la Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de noviembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretario del Ministerio de la Guerra y encargado del despacho del Ministerio de Foniento.

(De la Gaceta)

Exemos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Spazecretoria

- RECOMPENSAS

Visto el expediente de juicio contradireccio instruido en la plaza de Melilla para esclarecer si D. Fernando Primo de Rivera y Orbaneja, teniente coronel que fué del regimiento Cazadores de Alcantara, 14.º de Caballería, se hizo acreedor a que se le conceda la Cruz de San Fernando por su comportamiento en el combate librado el día 23 de julio de 1921 para proteger la evacuación y retirada a Dar Drius de la fuerza que gual necía la posición de Chaif, enclavada en el territorio de la Comandancia general de que es cabecera la citada Plaza.

Resultando que las fuerzas de dicha posición de Chaif, se veían imposibilitadas de retirarse a Dar-Drius, a pesar del durisimo combate que para conseguirlo entablaron con el numeroso enemigo que trataba de rodear-las y que les ocasionó muchas bajas, entre ellas, el jefe y varios oficiales; que el teniente coronel Primo de Rivera, en cumplimiento de órdenes recibidas y 31 frente del segundo escuadrón, dos secciones del cuarto y una del primero de dicho regimiento de Alcántara, en total 192 jinetes, salió al encuentro de aquellas fuerzas y sin medir lo numeroso del enemigo, que al mismo tiempo que trataba de envolver la columna en retirada, atacó también con gran brío a la fuerza de auxilio, se lanzó sobre él, consiguiendo la prosecución de la retirada, salvar la columna y su impedimenta y la entrada en orden de todas las fuerzas en Dar-Drius.

Resultando que para conseguir tal éxito, tuvo que cargar y combatir con la fuerza a sus ordenes al arma blanca y cuerpo a cuerpo diferentes veces, sufriendo aquélla númerosas bajas: Resultando también que el mencionado jefe se comporto siempre brillantemente en les sucesivos hechos acaecidos en el referido terri-torio, a part r del día 23 de julio antes señalado, y singularmente en el duro sitio de la posición de Moute-Arruit, en la que después de agotarse en constante combate, dirigir y animar a todos con su heroico ejemplo, hallo gloriosa muerte, ocasionada por un casco de

Artillería enemiga, se otorga, die la resolución de esta fecha, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y con lo preceptuado en el caso cuarto del artículo 55 del vigente reglamento de la Real y Mil-tar Orden de San Fernando, al teniente coronel de Caballería, fallecido, D. Fernando Primo de Rivera y Orbaneja, la Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando con la pensión anual de 2.500 pesetas, abonable desde el citado día 23 de julio de 1921.

Se dispone, de acuerdo también con le informado por dicho Alto Cuerpo y con lo prevenido en el artículo décimotercere del aludido reglamento de la Orden, que la referida pensión de 2.500 pestas anuales, sea transmisible a les herederos del difunto jefe D. Fernando Primo de Rivera y Orbaneja.

12 de noviembre de 1923.

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitan general de la primera región e In-terventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Circular. A propuesta de los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, se concede la Medalla de Sufri-mientos por la Patria a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, con la pensión e indemnización que a cada uno se señala, por haber sido heridos per el enemigo en operaciones de campaña, realizadas en nuestra zona de Protectorado en Marruecos. 13 de noviembre de 1923

Seffer ...

			Calificación	Dias i	Caso c	CANTIDADES CORRESPONDIENTES		
EMPLEOS	Cuerpos	NOMBRES	de la herida	invertidos en curación	del art. 5.º se les aplica	A la pensión diaria. Pesetas	A la indemniza- ción por una sola vez. Pesetas	Al total de pensión e indemniza- ción: Pesetas
C. coronel Int.ª.		8 de septiembre 1921)	Orave	74	e) ultima parte	1.110	6.000	7.110
Capitán id	l .	José Varela Iglesias (herido el 4 de julio 1921) Luciano López Hidalgo (herido	idem	209	idem	2.090	3.600	5.690
Cente. id		el 21 de dicienbre de 1921)	Menos grave	71	b)	710	300	1,010
		المتعاد مسطورهم مامامه المامان	13.4	114	b)	1.140	200	1.340
	,	 José Marias de la Fuente (he- rido el 28 de abril de 1922). 	Grave	163	`e)	2.125	1.600	3.725
Otro	ild. Tetuán .	 Servando Meana Miranda (he- rido el 18 de junio de 1922) 	Honos grave	60	a)	835		835
Comte, Cab. ³	ld. Larache	> Gabriel de Benito e Ibáñez de Aldecoa (herido el 28 de abril de 1922)		217	e) última parte	4.402,50	4 800	9.202,50
Alférez honora- rio de comple- mento	drillas Ma-	> Juan Emilio Scala (herido el 14 de diciembre de 1922,	Menos grava	115	b)	1.725	175	1.900
M.º armero 2				- 70	e)	700	1.400	2.100

Circular. Se concede el empleo superior inmediato de sus respectivas escalas y Arma, con la antigüedad que a cada uno se le sefiala, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, por sus mérites en operaciones de campaña en nuestra zona de Protecterado en Ma-

18 de noviembre de 1923

Seffor...

Teniente coronel de Infanteria, D. Gregorio Bunito Terraza, con antigüedad de 31 de enero de 1922.

Capitán de Infantería, D. Francisco Delgado Serrano con antigüedad de 31 de julio de 1921. Teniente de Infunteria, D. Rafael Fernández Maquieira, con antigüedad de 31 de julio de 1921.

Circular. Se concede el empleo superior inmediato de sus respectivas escalas y Arma, con la antigüedad de 15 de agosto y 8 de soptiembre de 1921, respecti-vamente, a los tenientes de Infanteria, fallecidos, don Miguel Valero Marzo y D. Martin Penche Martinez, per sus méritos en operaciones de campaña, en nues-ta zona de Protectorado en Marruecos. 13 de noviembre de 1923

mor...

Circular. Se concede el empleo superior immediato, con la antigüedad de 31 de julio de 1921, al oficial mero de segunda del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4 Sidi Mohamed Ben Hax, por sus méritos en operaciones de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos.

13 de noviembre de 1923

Señor...

SUCESION DE MANDO

Circular. Ausentándome de esta Corte con motivo de mi viaje a Córdoba para asistir en representación del Gobierno a la inauguración del monumente al Gran Capitán D. Gonzalo Fernández de Córdoba, se dispone que durante mi ausencia, se haga cargo del despacho de los asuntos de este Ministerio el General de brigada, jefe de la Sección de Ingenieros del mismo, D. Antonio de los Arcos Miranda.

13 de noviembre de 1923.

Seffor...

El General encargado del despacho, LUS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

Se destina a Sematenes armados de Cataluña, en vista del concurso anunciado per real orden de 8 del mes prorimo pasado (D. O. núm. 224), al teniente coronel de Infantería D. Francisco M rquillas Clúa, lel regimiento Jaén núm. 72, como comprendido en el inciso «L», píde mayo de 1920 (C. L. núm. 244),

13 de noviembre de 1923

Señer Capitán general de la cuarta región,

Sefior Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Se dispone quede disponible en la primera región el teniente coronel de Infantería D. Felipe Pérez Ampudia, por haber cesado de ayudante del Teniente general don Leopoldo Heredia Delgado.

13 de noviembre de 1923 i

Senores Capitanes generales de la primera y séptima regiones,

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sè dispone quede disponible en la segunda región el comandante de Infantería D. Eugenio Arrojo Montero, por haber cesado de ayudante del General don José Meana y Gaamundi.

13 de noviembre de 1928

Señores Capitanes gonerales de la segunda y séptima regiones.

Senor Interventor civil de Guerra y Marina y del Prosectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Se concede un mes de licencia por asuntos proplos ara París (Francia) y Bruselas (Bélgica), al teniente

del regimiento de Infanteria Segovia núm. 75 D. Francisco Castillo Caballego,

13 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo por herido y enfermo del jefe y oficiales que se expresan en la siguiente relación, desde las fechas que se indican y residencias que se mencionan.

12 de noviembre de 1923.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y septima regiones y Comandante general de Melilla

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Comandante, D. Carlos González Simeoni, de la caja de Huércal-Overa 50, por enfermo, desde el 18 del m2º próximo pasado, en Avila.
Capitán, D. Paltasar Estruch Díaz de Lara, del regimiento Vad Ras, 50, por her do, desde el 1º del mes próximo pasado, en Madrid.
Teniente, D. Carlos Westendorp de la Cruz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, por herido, desde 1.º del mes próximo pasado, en la primera región.

mera región. Alférez (E. R.), D Angel Sánchez Melero, del regimiento Extremadura. 15, por enfermo desde el 15 del mes próximo pasado, en Salamanca, quedando afecto para haberes a la zona 38.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo al jefe y oficiales procedentes de reemplazo por heridos, que se expresan en la siguiente relación, quedando disponibles en las regiones que se indican.

12 de noviembre de 1923.

Señeres Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Comandante, D. Ramon de Alfaro Paramo, en la pri-

Capitán, D. Jaime Ferrer Cerdá, en la primera. Teniente, D. Fernando Mayo Morales, en la cuarta.

El General encargado del despacho, LUE BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

CONCURSOS

Circular. Se anuncia una plaza de aspirante a se-cretario de causas de sargento de Caballería, de la Comandancia general de Ceuta. Los que deseen ocuparia, lo solicitarán en el plazo de veinte días, cursando las instancias el jefe de quien dependan, directamente al Comandante general de dicho territorio.

12 de noviembre de 1923.

Señor...

DESTINOS

Se conflere el mando del Depósito de Caballos Semense connere si mando dei constitut de carattes Seinen-tales de la octava zona pecuaria, al teniente coronel de Caballería D. Juan Gonzáloz-Regueral y Alvarez Arc-nas, com destino en el octavo regimiento de reserva-13 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se dispone que el soldado del regimiento de Infantería Ceriñola, 42, Andrés Sánchez Fernández, pase destinado al de Húsares de Pavía, 20 de Caballería, con la categoría de herrador de tercera. 12 de noviembre de 1923.

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Proteclorado en Marruecos.

Se dispone que el soldado substituto del batallon Cazadores de Tarifa núm. 5, Alberto Benito Lázaro, pase destinado al regimiento Cazadores de Taxdir, 29.º de Caballería, en concepto de voluntario, con premio, re-conociéndole el compromiso por este concepto por el tiempe de cuatro años, a partir del 11 de noviembre de 1920,

12 de noviembre de 1923.

Sefior Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecea.

EMPLEOS HONORIFICOS

Se concede el empleo honorifico de comandante, al siférez de Caballeria (E. R.), capitán honorifico, don Teodoro Tormo de Revelo.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

INUTILES

Se desestima la petición de ingreso en Inválidos, de de Caballería, Serafín Paula Prieto, y se dispone a baja en el Ejército, señalándole el Consejo Suprem de Guerra y Marina el haber pasivo que le corresponda 12 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Caballería, con destino en el regimiento de Cazadores Castillejos núm. 18, del Arma expresada, D. Jesé López Pascual, con doña María Ayerbe Vallés, según acuerdo del Supremo de 3 del mes actual. 12 de noviembre de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Se concede licencia para contraer matrimonio, a los sargentos de Caballeria que figuran en la siguiente relación

12 de noviembre de 1923.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

				Fecha de la acordada del Supremo			
Clases	NOMBRES	Destinos	Nombres de las contrayentes	Dia	Mes	Aão	
Sargento Otro	Francisco Ayala Gonsáles Antonio Fernándes Gaiusaraín gnacio Miguel Almengual	Reg. Caz. Viliarrobledo, 23.º de Caballería	D.* Marina Escarriaga Ferrers > Paula del Rey Barranco. > Francisca Iriarte Uliarte	29 29 3	ocbre. idem nobre.	1923 1923 1925	

RETIROS

Se dispone el retiro para Madrid, por haberlo solici-tado, del teniente coronel de Caballeria D. Teodoro Ira-dier Herrero, el cual será baja en dicha Arma por fin del presente mes.

48 de noviembre de 1928

Señor Capitán general de la segunda región.

Striores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecca.

Se dispone el retiro forzose, per haber cumplido la edad reglamentaria, del capitán de Caballería (E. R.), en situación de reserva, D. Anastasio Delgado Miguel, ocusando baja en fin del presente mes. 12 de noviembre de 1928.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorade an Marruscos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede el beneficio del 10 por 100 que disfrutan las clases de tropa de los Grupos de Fuerzas Regulares Indigenas, al hoy alférez (E. R.), del regimiento de Cazadores Tetuán, núm. 17 de Caballería, D. Ezequiel Acero Arroyo, correspodientes a los meses de octubre de 1919 a febrero de 1920, ambos inclusive, que permanente de acero de 1920, ambos inclusive, que permanente a de Arrayo de Arrayo de pelegrando de controles de capacitantes de capacitantes de capacitantes de capacitantes de controles de capacitantes de capac neció en el de Larache nam 4, en espera de relevo. 12 de noviembre de 1923.

Señor Comandante general de Ceuta,

Señores Capitán general de la cuarta región e Inter-ventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado on Marruecoa

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo, al teniente coronal de Caballeria, de reemplazo por enfermo en esa región, D. Enrique Udaeta Cardenas, quedando disponible en la misma.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la cuarta region.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Concediendo la vuelta al servicio activo del comandante y capitanes de Caballería que figuran en la siguiente relación y que se hallan supernumerarios en las mismas regiones en que quedan disponibles.

12 de noviembre de 1923.

Sefores Capitanes generales de la primera, tercera y

cuarta regiones.

Seffer Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorade en Marruecos.

Comandante, D. Antonio Alonso de Orduña, en la tercera región.

Capitán, D. Tomás de Liniers y Muguiro, en la primera región.

Otro, D. Sebastián Artés Rusca, en la cuarta región.

El General encargado del despacho, LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artilleria

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo al comandante de Artillería D. Pablo Herráez y Mendívil, supernumerario sin sueldo en la quinta región, quedando disponible en la misma hasta obtener colocación.

12 de noviembre de 1923,

Señor Capitán general de la quinta región.

Schor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruccos.

El General encargado del despacho,

LUE BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Se aprueba, para la ejecución por gestión directa, el presupuesto de instalación de timbres en la Comandancia general de Melilla, y una propuesta eventual, capítulo cuarto, artículo único, sección lécimoterecra uel presupuesto vigente, por la cual se asignan las 1.530 pesetas, importe de este servicio.

12 de noviembre de 1923.

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se aprueba, para ejecución por gestión directa, el anterroyecto de un matadero en Dar Drius, y una proquesta eventual, capítulo cuarto, artículo único, sección lécimotercera del actual presupuesto, pr la cual se asignan las 2.390 pesetas, importe de este servicio.

12 de noviembre de 1923.

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seffor Comandante general de Melilla.

Senores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos. Se aprueba, para la ejecución por gestión directa, el presupuesto de reconstrucción del cobertizo para las piezas de la batería de salvas en el Castillo del Castro, de Vigo, y una propuesta eventual, calítulo sexto, artículo único, sección cuarta, por la cual se asignan la 5.190 pesetas, importe de este servicio.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventer civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

En vista del real decreto de 4 de abril último (D. O. núm. 74), se aprueba, para ejecución per gestión directa, el proyecto de almacenes de bombas y espeletas para la Base Aérea de Tablada, en Sevilla, siendo cargo a la dotación de los servicios de aeronáutica durante el presupuesto vigente, las 173.090 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material y las 5.320 pesetas del complementario.

12 de noviembre de 1923.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventer civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruccos.

En vista del real decreto de 4 de abril último (D. O. núm. 74), se aprueba, para ejecución por gestión directa, el proyecto de edificios para alojamientos de tropa y depósito de gasolina en el Aeródromo de Los Alcázares (Cartagena), siendo cargo a los servicios do Aeronáutica, durante el presupuesto vigente, las 485.280 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material, y las 5.600 pesetas del complementario.

12 de noviembre de 1923.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho.

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Caerpos diversos

DENUNCIAS DE PROFUGOS

Circular. Vista la instancia promovida por Francisco Gago González, vecino de la Trepa (provincia de Orense) en solicitud de que se concedan a su hijo José Gago Fernández, soldado del regimento Dragones de Numancia 11.º de Caballería, los beneficios que se otorgan a los que denuncian un profugo, en atención a que el recurrente denunció al desertor Carlos Férez Díaz, número 53º del sorteo por el Ayuntamiento de Ríos (Orense), para el reciplazo de 1921; resultando que el desertor denunciado era mozo del mismo pueblo y reemplazo del hijo del denunciante y que su felta perjudicó al citado soldado José Gago, como igualmente a los mozos de su cupo y alistamiento del cupo de instrucción que eumplieron con sus deberes militares; resultando que el caso del desertor es de mayor gravedad que el del profugo, aunque ni uno ni el otro prestan servicio en filas, es mayor el perjuicio que ocasiona el desertor, que por servir de base de cupo produce una vacante inmediata que cubre un tercero: considerando que de no hacerse extensivos los beneficios de la real orden circular de 3 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205) a los denunciantes de desertores, la malicia de quienes quieren eludir sus deberes militares los llevará, come ya ha habido muchos casos a preferir ser desertores, quedando al abrigo de denuncias; se resuelve se hagan extensivos los beneficios de la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205) a los que denuncian a desertores,

otergándole dichos beneficios al hijo del recurrente, y observandose en lo sucesivo las reglas siguientes: 1. Los interesados, padres, hermanos, abuelos o tutores de un individuo, que, con datos o actos que faziliten su captura, denuncien a un desertor del Ejército, deben acudir con instancia al Gobierno Militar de la provincia p Comandancia Militar, haciendo presente la existencia y residencia del desertor al objeto de utilizar los beneficios de la real orden circular de 6 de septiembre de 1919 (D. O. núm. 205). 2. Al recibir una listancia y en el mismo día, se dará un recibo provisional haciendo constar hora y fecha de oresentación y nombre y domicilio del denunciado, así como nombre y domicilio del denunciante, que no podrán ser más que los que se citan en la regla primera. 3.º Con la mayor reserva y sin demora, por telégrafo, el do-bernador Militar o Comandante Militar interesará del Cuerpo a que pertenece el desertor, la confirmación del concepto en que figura el mismo, ya sea como presunto desertor con expediente en tramitación o declarado desertor en rebeldía. Conocida por telégrafo tal circunstanda con la confirmación de la condición de presunto desertor o desertor en rebeldía, el Goternador Militar o Comandante Militar dispondrá su de-tención por los medios más rápidos a su alcance v conducido por la Guardia Civil, ingresándole en las Prisiones Militares más próximas a la residencia del denunciado, en donde esperará la orden de incorporación a donde proceda. 4.º Si el cenunciado fuese pre-sunto desertor, se pondrá a disposición del jefe col Cuerpo a que pertenezca, siendo conducido por la Guardia Civil y resolviendose el expediente en el placo mázimo de veinte días con la confirmación de la nota de desertor o absolviéndole si a ello hubiere lugar, comunicando tal circunstancia al denunciante por me-dio de oficio del Gobierno Militar o Comandante Militar en donde se presentara la denuncia. Si el denunciado estuviese declarado desertor en rebeldía, conocida la noticia por el Gobernador Militar en donde se denunció, interesará por telégrafo del Ministerio de la Guerra destino a Africa del desertor si no perteneciera ya a ningún cuerpo de aquellos territorios, pues en este caso también dará noticia a Guerra de la marcha del desertor, para las anotaciones correspondientes y continuándose por el Cuerpo de origen el expediente de deserción hasta su terminación. 5.ª El Gobernador o Comandante militar expedirá inmediatamente un certificado definitivo, una vez conocida la condición de deserter en rebeldfa, en el que conste el nombre y Cuerpo del desertor y nombre del individuo a quien ha de beneficiar, entregandolo al denunciante. 6,2 Si fuese la denuncia de un presunto desertor, se esperará la reso-lución del expediente para expedir el certificado que se menciona ex la regla anterior, pero en ambos casos tendrá derecho a utilizar sus beneficios el denunciante, por que también en los dos, ha tenido como consecuencia el obligar a legalizar la situación de un individuo fuera de la ley y que ha de continuar en filas, ya con recargo o por el tiempo reglamentario. 7.ª La aplicación ne los beneficios que se ctorguen por esta resolución se concederán exclusivamente por el Ministerio de la Guerra, en igual forma que se aplican para los que denuncian a los prófugos, donde se llevarán los correspondientes registros.

12 de noviembre de 1928

Sezer...

El General encargado del despecho, LUB BERACUDES DE CASTRO Y TOMAS

Intendenda General Militar

RETIROS

Se concede el retiro para esta Corte, por haberlo solicitado, al coronel de Intendencia del Parque de dicho Cuerpo, en Sevilla, D. Luís Ducassi Ochea, a par-

tir de 1,º de diciembre próximo, causando baja por fiu del corriente mes en el cuerpo a que pertenece. 13 de noviembre de 1923

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se concede el retiro para Madrid, a petición propia, al teniente coronel de Intendencia D. Manuel Rodriguez Bosch, del parque de campaña de la segunda región y al comandante del mismo Cuerpo D. Leandro Fernández Fort, de la Intendencia general militar, a partir de 1.º de diciembre próximo, causando baja dichos jefes por fin del corriente mes en el Cuerpo a que pertenecen.

13 de noviembre de 1923

Señores Capitán general de la segunda región y Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección y Dirección de Cria Caballar y Remonta

SUMINISTROS

So autoriza al Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuarta para que, por gestión directa, adquiera 30 quintales tuelricos de veza que necesita para siembra siendo cargo su importe de 1.380 pesetas a los fondes del capítulo noveno, artículo único, seoción cuarta del vigente presupuesto.

12 de noviembre de 1923.

Señor Capitán general de la segunda región.

Sefiores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VESTUARIO

Se autoriza al Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria para que, por gesión directa, adquiera los cien trajes de pana que necesita, siendo cargo su importe de 5,000 pesetas a los fondos del capítulo noveno, artículo finico, sección cuarta del vigente presupuesto.

12 de noviembre de 1923.

Señore Capitán general de la segunda región.
Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerie: y de las Dependencias centrales

Estado Mayor Central del Ejército

INSTRUCCION

Circular. Vistos tos datos remitidos por el Exemo. Sefior Capitán general de la primera región, referentes a la campaña táctica y logística realizada por la primera división, con sujeción a la real orden circular de 80 de mayo último (D. O. núm. 121), me es grato felicitar a dicha autoridad y a los Generales, jefes, oficiales y tropa que cooperaron a la misma, por la compo-



tencia técnica, celo y buen espíritu puestos de manifiesto en este ejercicio de conjunto, tan primordial y conveniente a la buena instrucción del Ejército.

10 de noviembre de 1923. El Capitán general, jefe, Weyler.

Exemo. Sr...

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siquiente:

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. Se dispone que les soldados del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, Francisco López García y Diego Rubio Sánchez, pasen destinados, respectivamente, a los de Alcántara y Taxdir, 14.º y 29.º de la expresada Arma.

12 de noviembre de 1923.

Seffer...

Excmos. Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos

Circular. Se dispone que el soldado del regimiento Lanceros de Villaviolosa, 6,º de Caballería, Antonio Manzano Ruiz, pase destinado con la categoría de legrador de tercera, al Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria.

12 de noviembre de 1923.

Seffer...

Exemos. Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina del Protectorado en Marruecos.

El Jele de la Sección, Pedro de la Cerda

Sección de Instrucción, Reciniamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

Se concede un mes de licencia por enfermo, para Sevilla al alumno de esa Academia D. Carlos Amores Riedel, la que empezará a contársele desde la fecha en que se ausento de la Academia.

12 de noviembre de 1923.

Señor Director de la Academia de Artillería

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

Se concede un mcs de licencia por enfermo para Galdames (Vizcaya), al alumno de esa Academia D. Vicente Navarro Echevarría, la que empezará a contársele desde la fecha en que se ausento de la Academia.

9 de noviembre de 1923.

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la sexta y séptima regiones.

> El Jefe de la Sección, P. A. Manuel Abbad

Consejo Supremo de Guerra y Marina

RETIROS

Circular. Exemo Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue: «En virtud de las facultades conferidas a este Con-

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que a cada uno se le sefiala, a los jefes, oficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Caballería, en reserva, D. Román Peñaranda Salvadores y termina con el carabinero, licenciado, José Valera González.»

Lo que de orden del Exemo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1923.

El General Secretario, Luis G. Quintos.

Seffor...

ı	
ł	
ı	
t	•
ŧ	
l	S
ı	-
l	8
ı	9
ï	-
ł	ñ
1	F
ı	7
ı	7
ĺ	ď
ĭ	•
1	-
I	٠.
ł	2
•	×

•
•
~
L
_
•
-
8
25
-
165
-
-
•
7.00
10.00

MORCHEAUS	U hmyricus	Ames o cuerpo	QUe le Que le COTTESPO	* \	Fecha en que deben empezar a percibirlo		que deben empezar		NTO ie los interesados donde desean cobras	Observacionas	
·			Posetna	Cts.	Dia	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
D. Román Peñaranda Salvadores	Coronel en rva	Caballeria	750	*		nobre	1923	Madrid	Pag.* de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas		
	Otro en reserva	infanteria Idem	780 600			octubre		S. Sebastián	Granada	Tiene derecho a revistar de c sicio	
 Luis Fernández Valderrama y Fernández 	Comte , méd. e n r va .	Sanidad Militar .	520	,	,	idem	1923	Madrid	Pag.ª de la Dirección gral. de la Deuda v Clases Pasivas.		
Francisco Aparicio Quintero. Joaquín Arnal Carbón José Herrera Maguilla	Otro (id.)	Infanteria	450 45 0 450	,	i	idem idem idem	1923	Zaragoza	Palencia		
» Vicente Martinez Gómez	Alférez (Íd.)' Auxiliar mayor ofi-		450 450 450	•	1	idem idem	1923	S. Sebastián	y Clases Pasivas Granada Guipúzcoa Navarra	· .	
	cinas Sargento	rial Artillería (Guardia Civil	244	49					Pag.ª de la Dirección gral, de la Deuda		
Emilio García Martín		Idem	275 196 171	05 08 57	1	idem idem	1923	Guadalajara Granada Pontevedra	y Clases Pasivas. Guadalajara Granada Huelya.		
Diego García Águirre	Carabinero Guardia civil 2.*	Carabineros Guardia Civil	196 155 156	08 89 87		idem idem idem	1923 1 92 3	Madrid	Málaga		
Rafael Hurtado Iglesias Antonio Marco Terenti Francisco Mates García Rafael Pas'or Duel Francisco Ríos García Juan San José Expósito	Otro Otro licenciado	Carabineros Idem Guardia Civil Carabineros Idem Idem Guardia Civil Carabineros	178 178 38 155 178 38 38	16 16 02 89 16 02 02	1	idem sepbre nobre sepbre idem sepbre junio mayo	1923 1923 1923 1923 1923	Cáceres	Cáceres idem. Burgos. Sevilla Lugo. Barcelona. Vaiencia. Granada		

Medrid 31 octubre 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.



Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con esta fecha se dice al Director general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

Avistos los expedientes de inutilidad instruídos a los individuos de tropa que figuran en la adjunta relación, que da principio con el sargento de Infantería Emilio Tomaseti Bache y termina con el soldado del Tercio de Extuanjeros Demetrio Triantafiles. Resultando que por las reales órdenes que se citan, se ha dispuesto que causen baja en activo por haber sido declarados infitiles para el servicio, por los motivos que en las mismas se expresan. Este Consejo Supremo, en

virtud de las facultades que le confiere la ley de 18 de enero de 1904, ha clasificado a cada uno de ellos con el haber pasivo mensual que se les señala, el cual deberán cobrar por las Delegaciones de Hacienda que se indican, y desde las fechas que se expresan. Lo digo a V. E. de orden del Excmo. Sr. Presidente

Lo digo a V. E. de orden del Excmo. Sr. Presidente para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1923.

El General Secretario, Luis G. Quintas.

Exemo. Señor.

Autoridad que cursó	NOMBRES	Empleos	Arms o ouerpo	correspo	05	:n q	PROBA que deben en a percibirle	рекаг		EDRUCIA DE LOS Y DELEGACIÓN DESMAR COBRAR	Fecha de las reales ordenes	OBSERVACIONES
el expediente			Pesctas	Cts.	Uns.	Mos	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	concediéndoles el retiro por inútil		
3,ª región	Emilio Tomaseti Bache	Sargento	Infanteria	61	35	1	nobre	1923	Alicante	Alicante	R. O. 22 octubre 1923 (D. O. 237)	
i.* idem	Alejandro Caro Sancho	Cabo	Artillería	15	00	1	idem	1923	Madrid	Deuday Cla-	R. O. 13 octubre	
ldem	Lucio Martínez Medel	Otro	Reguls. Tetuán.	22	50	,	idem	1923	ídem	ses Pasivas.	R. O. 22 octubre	
C. G. Melilla.	Alí Ben Lahasen Brahin	Soldado	ldem Melilla	22	50	,	idem	1923	Málaga	Málaga	R. O. 26 octubre	
ldèm	Amar Ben Mohamed Ben Kaddur Quebdani	Otro	ldem.	22			idem		(dem	lda	1923 (D. O. 239).	
_	Juan Bautista Balaguer Solá	Otro	T. Extranjeros .	22	50 50	i	idem	1923	Barcelona		R.O. 22 ocbre, 1923 (D.O. núm, 237)	
	José Baldomero Hernán- dez Guerrero	Otro,	Artilleria	7	50	•	1	1	Sevilla	1 .	R. O. 13 ocbre. 1923 (D. O. núm. 229).	
8.* idem	Ventura Barral Vidal			22	50					Pontevedra.	1923 (D. O. 237)	
C. Gral. inv.	José Fernández Barrero Cristóbal García Morante.	Otro	ldem	I :						Huelva	ldem	
dem	Alfonso Gómez Méndez	Otro	Ingenieros	22 22	J-1		idem idem	1923	Córdoba Badajoz	Córdoba Badajoz	[dem	
G. M. Toledo	Ramón Gil del Pozo	Otro	Infantería	22	J 1	1	idem	1923	Toledo			Más la pensión mensual de 12,50 pts. por una cruz del M. M. vitalicia que posée.
C. Gral. Inv.	Tomás Jiménez Lledó	Otro	T. Extranjeros	. 22	50	I	idem	1923	Madrid	Pag Direc- ción gral. Deuday Cla- ses Pasivas.	Idem	in, in filantia que poses
ا سمهند	Francisco López González Tomás Martínez Sánchez.	Coldada	1-6-46-	22 22	50 50		idem .:		Córdoba Toledo	Córdoba Toledo	Idem	
C. G. Ceuta.}	Mohamed Ben Deblin Tam- jani	Otro	Reguls Ceuta	22	50	1	idem	1923	Cádiz	Cádiz	8.().26 ocbre, 1923 (D. O. núm. 239)	1
z.ª región	Timoteo Ruiz Molero	Otro	nfanteria	15	00	ı	idem	1921	ordoba. ,	1	R.O. 22 ocbre. 923 (D.O. 237)	
5.ª idem	David Serret Gil	Otro ,	Artillería	15	00	,	idem	1923	Teruel	Teruel	R.O. 27 ochre. 1923 (D. O. 240)	
R. O. Guerra	Mariano Toledano Martín.	Otro	Caballería	7	50	1	idem	1925	Madrid	ción gral. Deuday Cla-		
C. شدها. Inv.	Demetrio Triantafiles	Otro	T. Extranjeros	. 22	50	1	idem	1923	Barcelona	ses Pasivas. Barcelona	 R.O.220cbre, 1923 (D. O. núm, 237)	

PARTE NO OFICIAL

Seciedad de Socorres Mutues para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infanteria

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 11 del Reglamen*) por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades rémitidas por lo_s Cuerpos y personal asociado, correspondiente al mes de la fecha.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
Regimientos 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	132,00 103,70 184,85 155,05 198,15 165,35 119,25 193,00 135,60 122,70 174,00 121,10 115,20 129,20 153,-0 152,85 136,30 153,50 153,75 130,90 151,95 128,30 111,00 137,07 150,25 154,30	40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69	149,25 103,±0 276,.0 276,.0 159,80 113,85 107,55 143,15 205,95 135,85 138,85 141,75 135,85 138,85 141,30 128,30 142,85 157,20 323,90 159,30 156,60 129,45 135,75 1+1,45 127,65 299,30 269,45
31 32 33 34 35 36 37 38 39	165,10 128,25 186,20 145,35 137,60 129,75 205,45 111,75	70 71 72 73 74 75 76 77	150,55 120,65 127,00 134,80 141,00 107,65 159,45 128,15 129,70

Bataliones de Cazadores	Canti- dades	Batallones de Casadores	Canti- dades
1 2 4 5 6 7 9 10 11 12 17	122,05 113,80 105,90 94,70 115,45 107,80 114,70 102,80 123,75 119 40	19 20 21 22 23 Caz. de montaña. 1.0 2.0 3.0 4.0 5.0 6.0	60,15 58,10 17,75 17,95 20,15 65,35 64,60 68,80 82,80 84,70 71,70

Zonas	Centi- clades	Zonas	Canti- dades
*		28	7 20
2	*	29	7,30
3	1:	30	10,30
1 2 3 4 5 6 7 8 9	7,45	31	7,95
ŝ		. 32	5,25
ň	13,75	33	10,30
ž	3,13	33 34	5,15
Ŕ	,	35	11,85
ŭ.	,	36	7,05
10	9,35	37	10,30
ii	17,50	38	6,95
12	17,50	39	7,20
13	21,20	40	5,05
14	1	41	5,05
15	8,05	42	7,80
16	5,03	43	
17		44	1 .
18) ;	45	
19	6,40	46	1/25
20 ,	7,30	47	14,35
21	7,30	Palma.	7,20
22	1,50	Inca	5,05
23	7,20	Ibiza	5,05
24	1 , 20	Tenerife	5,05
25	1:	Oran Canaria	8,05
26	5,05	La Palma	0,03
27	7,30	La I aima) ,	1

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Canti- dades
Bón. de Instrucción Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, 1 Idem id., 2 Idem id., 3 Idem id., 4 Idem id., 5 Penitenciaría Militar de Mahón Brigada disciplinaria Tercio de Extranjeros Academia de Infantería Colegio de María Cristina Escuela Central de Tiro Escuela Superior de Guerra Secciones de Ordenanzas Alabarderos Mehal-la Xauen, 4 Idem Tafersit, 5 Pagos de socios voluntarios	142,45 126,05 122,15 14,30 56,25 343,15 67,65 73,15 30,45 8,90 32,90 14,00 16,95 6,95 40,50

Los cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas del mes de septiembre después de la publicación en su correspondiente Diario Oficial.

Regimientos	Cantidades	Regimiento s	Canti- dades
3	113,60	59	225,75
11 12 25	343,95 104,75 152,20	ნნ 6 8	115,50 286,55
31 43	144,60 120,15	Batallones Cazadores	
44 52 57	151,40 133,20 5 145,85	.1	122,65 115.40

Zonas	Canti- dades.	Zonas	Canti- dades
1	15,45	18	22,45 11,70
2	9,35	22	11.70
3	7,20	23	7,20
5	11,70	24	7,30
7	16,35	24 25	9,65
8	7,20	42	13,00
9	8,60	43	12,45
12	12,35	45	14,30
14	9,45	Palma	5,65
16	16,55	Tenerife	5.05
. 17	7,80	La Palma	4,25

Adding to the last	The American Section	11:41	5 ***	١.

VARIOS .	Cantidad
Regulares, 3. Idem, 4 Tercio de Extranjeros Mehal-la Mehilla, 2. Idem Xauen, 4. Idem Tafersit, 5 Secretarios 8 * región Idem Melilla	75,40 11,40 16,95

Los Overpos que as citan a continuación han satisfacho las cuotas de los meses que as expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diaries Oficiales».

Cuerpos	Meses	Cantidades	
Secretarios 2.ª región Zona, 44 Regimiento, 55 Zona, 44 Secretarios 6.ª región Idem Melila Mehal-la Tarfesit, 5 Centro Electrotécnico Regimiento, 50 Idem, 55 Cazadores, 7 Idem, 11 Mehal-la Xauen, 4 Zona, 45 Secretarios 6.ª región Idem Melilla	junio ju io idem idem idem idem idem idem idem idem	14,70 104,55 14,70 8,60 4,05 9,30	

Madrid 31 octubre de 1923.—El Sargento Cojero, Godofredo Santa Clara.—El sargento auxiliar Guillermo Bejerano Olleros.—El Suboficial Interventor, Alfredo R. Albertert.— V.º B.º—El teniente coronel vicepresidente, Emilio de las Casas Soriano.

MADRID,-Tallesse Del Descouro De la Gregola.